INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA. IPMC-003-2025
DE DICIEMBRE DE 2025

La Personería del Municipio de Manzanares, de conformidad con lo prescrito por el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, se permite formular la siguiente invitación pública con el fin de presentar ofertas para un contrato de mínima cuantía.

1. **OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y LICENCIAS DE SOFTWARE, DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANZANARES, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DE SUS FUNCIONES MISIONALES, DE CONTROL Y DE SERVICIO A LA COMUNIDAD."

2. **INTRODUCCIÓN:**

Las condiciones generales del proceso han sido elaboradas siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican, complementan y adicionan y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en la necesidad de la PERSONERÍA DE MANZANARES, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento y el pliego electrónico.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de selección MÍNIMA CUANTÍA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección, es deber de los oferentes y proveedores interesados colaborar en la construcción de los presentes pliegos de condiciones y en la aplicación de una sana crítica constructiva que colabore en cumplir con la satisfacción de la necesidad del presente proceso, lo anterior acorde a los pronunciamientos del Consejo de Estado, frente a la responsabilidad contractual como principio que se encuentra consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993.

La Personería de Manzanares, está interesada en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para contratar el objeto que acá se indica.

Para tal fin, los invitamos a presentar ofertas en los términos descritos en el presente documento.

El Personero Municipal de Manzanares en uso de la facultad contenida en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 1, literal b), se permite invitar a todos los interesados a presentar propuesta correspondiente al proceso de Selección de Mínima Cuantía, bajo los parámetros que se describen a lo largo del presente documento y los que están establecidos en el pliego electrónico en la plataforma SECOP II.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el Pliego de Condiciones definitivo electrónico, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II**.**

3. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

4. CONVOCATORIA A LOS CIUDADANOS, ORGANIZACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al objeto del presente proceso, así como al contrato que se derive del mismo, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las etapas que lo conforman y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas y/o terceros interesados les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección electrónica o número telefónico que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

5. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA PERSONERÍA DE MANZANARES

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y la Personería de Manzanares no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida. La oferta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la Personería de Manzanares, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá considerar dentro de su propuesta todos los gastos relacionados con la entrega y logística de los bienes a

adquirir, incluyendo transporte, embalaje, manipulación y, de ser necesario, traslado de personal para la entrega e instalación en la sede de la Personería Municipal de Manzanares.

6. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo con las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Personería de Manzanares se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Personería de Manzanares, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Personería de Manzanares no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

7. REGULACIÓN JURÍDICA

Al presente Proceso le son aplicables la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican, complementan o adicionan y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos en la cual surge la necesidad que se pretende solventar, los cuales se plasman en el pliego de condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato son el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 numerales 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1.y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública; salvo las excepciones legales consagradas en el mismo artículo.

No obstante, tal y como lo contempla el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con el procedimiento establecido para la mínima cuantía.

Así las cosas, se tiene que, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, *"por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones"*, considerando en el Título I, capítulo V, artículos 84 al 87 la contratación de mínima cuantía, estableciendo que la MENOR CUANTÍA para la Personería Municipal de Manzanares, acorde con el presupuesto 2025 es inferior a 120 SMMLV.

Lo anterior, como consecuencia que la presente convocatoria no excede la menor cuantía de la Entidad, razón por la cual la modalidad de contratación será la de mínima cuantía, tal como tal como lo establece el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se precisa que el presente proceso de selección, se desarrolla de conformidad con lo indicado en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, especialmente en lo atinente al artículo 2 que generó modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

9. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de mínima cuantía, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, **Todos los documentos del proceso de Mínima Cuantía, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.** Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Personería de Manzanares no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación, ausencia de conocimiento de las guías de manejo del SECOP II u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe, ilustre y documente debidamente sobre los detalles del manejo de la plataforma SECOP II y las condiciones bajo las cuales se seleccionará al futuro contratista y se realizarán los servicios objeto de la presente selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

10. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Dentro del valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato tales como las garantías exigidas por la Entidad, las estampillas (cuando aplique) y demás impuestos; adicionalmente los costos de personal en los que se incurra para la efectiva prestación del servicio, los incrementos en el salario mínimo y el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

11. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso se entregará mediante el SECOP II.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: personeria@manzanares-caldas.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

12. PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN

En aplicación del principio de convocatoria pública establecido por la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas podrán consultar los documentos del presente proceso, en el portal de contratación SECOP II con el número del proceso establecido en la portada del presente documento.

13. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase
43000000	43210000	43211500
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores
43210000	43212100	43212100
Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador	Impresoras de computador
43210000	43211700	43211711
Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Escáneres
43000000	43190000	43191501
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Teléfonos móviles

CONDICIONES TÉCNICAS:

La Personería Municipal de Manzanares realizó la configuración de la ficha técnica de los servicios que se requieren por parte del futuro contratista, la cual se estructuró con base en los productos que se requieren y su desarrollo comercial en el país, aunado al hecho que, se efectuó un estudio de mercado basado en contrataciones realizadas por otras Entidades Públicas con un objeto contractual similar, aunado al hecho de que se advierte gran cantidad de personas naturales (comerciantes) y personas jurídicas que prestan dichos servicios de suministro en el municipio de Manzanares, la región y el país.

Las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir son las siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	43211500
DETALLE	COMPUTADORES
CANTIDAD	3
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN	**(2) COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO** Procesador AMD Ryzen™ 5 7520U 4 núcleos de CPU, 8 hilos, Frecuencia Base de 2.8 GHz hasta 4.3 GHz Frecuencia Máxima, 6 MB de Cache L2 + L3 Chipset Integrado en el procesador Sistema Operativo FreeDOS en Español. Pantalla LCD delgada de 23.8" en diagonal con retroiluminación LED, FHD (1920x1080), con antirreflejo, de 250 nits, UWVA Gráficos Integrada: AMD Radeon™ 610M Memoria RAM 16 GB LPDDR5 3200MT/s Memoria soldada, no actualizable. Almacenamiento Unidad de estado solido M.2 SSD 512 GB 2280 PCIe NVMe Value Teclado Teclado HP alámbrico en Español Mouse Mouse HP alámbrico Audio HD con códec Realtek ALC3274, con altavoces estéreo integrados Cámara Web Webcam 5Mp con arreglo de doble micrófono digital integrado Conectividad LAN: Realtek® RTL8111HSH-CG Gigabit Ethernet WLAN: Realtek RTL8852BE Wi-Fi 6 802.11+ Bluetooth 5.3 Fuente de poder Adaptador AC de 90 Watt, eficiencia promedio de 88% Interfaces (1) USB Tipo-C 3.2 Gen 1, (2) USB Tipo-A 3.2 Gen 1 (1 para carga), (2) USB TipoA 2.0, (1) Conector en combo de Microphone/Headphone, (1) Ethernet RJ-45, (1) HDMI 1.4 out (1) Conector para adaptador de energía AC, Slots Bahías, (1) M.2 PCIe x1 2230 (para tarjeta inalámbrica), (1) M.2 PCIe x4 2280 (para almacenamiento), (1) conector de almacenamiento SATA (1) Bahía interna de 2.5”

	(1) COMPUTADOR PORTATIL Procesador (CPU) Intel Core i5 (11ª generación o superior) o AMD Ryzen 5 (serie 5000 o superior) Memoria RAM 16 GB DDR4 o LPDDR5 Almacenamiento 512 GB SSD M.2 PCIe NVMe Pantalla 14" o 15.6" FHD (1920 × 1080 px), antirreflejo GráficoS integrados Intel UHD o AMD Radeon, suficientes para tareas ofimáticas Sistema Operativo Windows 10 Pro o Windows 11 Pro con licencia original Conectividad Wi-Fi 6, Bluetooth 5.2 o superior Puertos Mínimo: 2× USB-A, 1× USB-C, 1× HDMI, 1× combo audio, 1× puerto de carga Cámara y micrófono Cámara HD (720p o superior) con micrófono digital integrado Teclado en español (Latinoamérica), resistente a salpicaduras BateríaMínimo 3 celdas, con autonomía de 6 horas o más Adaptador de corriente Original, mínimo 65W de potencia Peso y portabilidad Peso menor a 2 kg (ideal entre 1.3 y 1.8 kg) Garantía mínima Un (1) año de garantía directa del fabricante o distribuidor autorizado Accesorios incluidos Adaptador de corriente y cable de alimentación. Estuche o maletín opcional. **(3) LICENCIAS DE SOFTWARE** LICENCIA PARA EQUIPO NUEVO NO TRANSFERIBLE FQC-10553 OEM WINDOSWS PRO 11X64BITS SPANISH

CÓDIGO UNSPSC	43212100
DETALLE	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
CANTIDAD	1
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN	**Impresora:** Tecnología de impresión: Inyección de tinta MicroPiezo® Heat-Free Technology Funciones: Impresión / Escaneo / Copiado Sistema de tanques: Ecotank con botellas de tinta de alto rendimiento Resolución máxima de impresión: Hasta 5760 x 1440 dpi Velocidad de impresión: Negro: hasta 33 ppm (borrador) / 10.5 ipm (ISO) Color: hasta 15 ppm (borrador) / 5 ipm (ISO) Escáner: Tipo: Cama plana con sensor CIS Resolución óptica: 1200 x 2400 dpi Área máxima de escaneo: 216 mm x 297 mm (A4)

	Copiado: Funciones: Reducción / Ampliación / Copias múltiples Resolución: 600 x 600 dpi Conectividad: Wi-Fi 802.11 b/g/n Wi-Fi Direct USB 2.0 de alta velocidad Compatibilidad de sistemas operativos: Windows 7 / 8 / 8.1 / 10 / 11 Mac OS X 10.6.8 o superior Tamaños de papel soportados: A4, A5, A6, B5, Carta, Legal, Oficio, sobres Capacidad de entrada de papel: Hasta 100 hojas Capacidad de salida de papel: Hasta 30 hojas Tintas: Sistema de cuatro colores (negro, cian, magenta y amarillo) Botellas de tinta de alta capacidad incluida Rendimiento aproximado: Negro: hasta 4.500 páginas Color: hasta 7.500 páginas Pantalla: Pantalla LCD a color de 1.44” Dimensiones: 375 × 347 × 179 mm Peso aproximado: 3.9 kg Fuente de alimentación: Voltaje: 100 – 240 V AC Consumo aproximado: 12 W en funcionamiento

CÓDIGO UNSPSC	43211711
DETALLE	ESCÁNERES
CANTIDAD	1
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN	**Escáner:** Tecnología de escaneo: Sensor de imagen CIS (Contact Image Sensor)

	Tipo de escáner: Alimentador automático de documentos (ADF) dúplex a color Resolución óptica: 600 x 600 dpi Resolución interpolada: Hasta 1200 x 1200 dpi Velocidad de escaneo: Simplex: Hasta 35 ppm / 70 ipm (blanco y negro y color) Dúplex: Hasta 70 imágenes por minuto Capacidad del alimentador automático (ADF): Hasta 50 hojas Tamaño máximo de documento: 210 x 297 mm (A4) Admite documentos largos de hasta 6.096 mm (modo largo) Formato de escaneo: PDF, JPG, TIFF, BMP, PNG, DOCX, XLSX, PPTX, searchable PDF Modos de escaneo: Escaneo dúplex automático Escaneo a color, escala de grises y blanco/negro Conectividad: USB 3.0 de alta velocidad Compatibilidad de sistemas operativos: Windows 7 / 8 / 8.1 / 10 / 11 MacOS 10.10 o superior Funciones avanzadas: Corrección automática de inclinación Detección automática de tamaño de página Eliminación de páginas en blanco OCR (reconocimiento óptico de caracteres) Escaneo a la nube Ciclo de trabajo diario recomendado: Hasta 4.000 páginas por día Tipos de documento compatibles: Documentos en papel Tarjetas plásticas Recibos Documentos de identidad Dimensiones: 296 × 169 × 176 mm Peso aproximado: 3.7 kg Fuente de alimentación: Voltaje: 100 – 240 V AC

	Consumo aproximado: 21 W en funcionamiento Ahorro de energía automático incorporado

CÓDIGO UNSPSC	43191501
DETALLE	TELÉFONOS MÓVILES
CANTIDAD	1
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN	Teléfono celular: Pantalla: Tipo: Super AMOLED Tamaño: 6.7" diagonal Resolución: 1080 × 2340 px (FHD+) Frecuencia de actualización: 120 Hz Procesador (CPU / Chipset): Chipset: Exynos 1380 (versión global) / Exynos 1280 (versión Latinoamérica) Núcleos / Frecuencia: Octa-core, hasta 2.4 GHz de frecuencia máxima. Memoria y almacenamiento Almacenamiento interno: 256 GB Expansión: microSD (slot compartido) RAM: versiones hasta 8 GB según configuración. Cámaras (traseras y frontal) Traseras (triple): • 50 MP principal, con estabilización óptica (OIS) y autoenfoque. • 8 MP ultra gran angular. • 2 MP macro. Frontal: 13 MP. Video: grabación hasta 4 K a 30 fps. Batería y carga Capacidad: 5000 mAh Carga rápida: 25 W Conectividad y comunicaciones

	5G, 4G, 3G, 2G (según redes disponibles) Wi-Fi dual band (2.4 / 5 GHz), Wi-Fi Direct. Bluetooth 5.3. USB-C. Dual SIM (Nano-SIM x 2). Protección: Corning Gorilla Glass Victus+ (frontal y trasera) y certificación IP67 de resistencia al agua y al polvo. Sistema operativo y soporte Sistema Operativo: Android 15 + One UI 7

Así mismo, el proponente debe garantizar las siguientes especificaciones técnicas:

Condiciones Técnicas y de Diseño del Equipo

- El equipo de cómputo deberá cumplir con los más altos estándares de calidad en cuanto a componentes, ensamblaje, presentación y funcionalidad.
- El diseño del equipo deberá ser compacto, ergonómico y estéticamente adecuado para espacios de oficina, garantizando facilidad de uso y optimización del espacio.
- Todos los elementos del equipo (pantalla, CPU, teclado, mouse y periféricos) deben estar libres de defectos físicos o funcionales, tales como rayones, roturas, botones sueltos, daños en conectores o carcasa.

Condiciones de Componentes y Ensamblaje

- El proveedor deberá garantizar que todos los componentes (procesador, memoria RAM, almacenamiento, conectividad, pantalla, etc.) cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad.
- Los equipos deberán ser entregados completamente ensamblados y listos para su uso, sin necesidad de intervención técnica adicional por parte de la entidad contratante.
- Todos los periféricos incluidos (teclado, mouse, adaptador de corriente) deberán ser compatibles, nuevos, originales y funcionales.

Calidad y Funcionamiento

- El equipo debe encender correctamente y permitir su configuración inicial sin errores o interrupciones.
- Debe garantizarse el correcto funcionamiento de todos los puertos y conexiones, así como de la pantalla, sistema de audio, cámara web y demás elementos integrados.
- No se aceptarán equipos con fallas intermitentes, reinicios inesperados, ruidos anormales, problemas de calentamiento o lentitud injustificada.

Condiciones de Software y Sistema

- El equipo debe contar con sistema operativo preinstalado o con soporte completo para el sistema requerido por la entidad.
- El proveedor deberá garantizar que el equipo es compatible con herramientas de ofimática, navegación web, conexión a redes institucionales y uso de aplicativos administrativos comunes.
- En caso de no incluir sistema operativo, se debe dejar claramente especificado en la propuesta y garantizar soporte técnico en caso de requerirse.

Identificación y Documentación

- Cada equipo deberá incluir marquillas, etiquetas o registros visibles con información del modelo, número de serie, marca y características técnicas.
- Se deberá entregar documentación técnica básica: guía rápida de uso, condiciones de garantía y certificaciones del fabricante si aplica.

Presentación y Entrega del Producto

- Los equipos deben entregarse en empaque original, sellado, limpio y debidamente rotulado.
- Cada unidad deberá estar empacada de manera individual y contener todos los accesorios incluidos por el fabricante.
- Se deben anexar a la entrega factura, acta de entrega y certificado de garantía.
- La entrega de los equipos deberá realizarse en la sede de la Personería Municipal de Manzanares, y el oferente deberá tener en cuenta el transporte, instalación, configuración inicial y cualquier gasto logístico necesario para su puesta en funcionamiento, sin que ello genere costos adicionales a la Entidad.

CONDICIONAMIENTOS PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL PRESENTE PROCESO:

Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Personería Municipal evaluará para la escogencia del menor precio, valorará el impacto fiscal de los productos ofertados de acuerdo con la necesidad de la Entidad, teniendo presente los principios de la contratación estatal, especialmente el de economía, el equilibrio contractual y la conservación del patrimonio público.

La valoración integral incluye un ejercicio de los precios de cada uno de los productos requeridos y su impacto fiscal en la ejecución del contrato, de tal manera que se garantice la óptima prestación del servicio durante el plazo de ejecución del contrato y que se realice en los términos de la ficha técnica. Por lo tanto, el valor de la propuesta será determinado previniendo artificios que conduzcan a error.

Dentro de la propuesta técnica y económica, el oferente deberá especificar el procedimiento y condiciones para la entrega de los equipos de cómputo, incluyendo tiempos estimados, medios de transporte, logística, personal asignado y pruebas de funcionamiento en el lugar de instalación.

Nota. La validez mínima de la oferta presentada, debe ser de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre para presentación de ofertas.

OFERTA ECONÓMICA:

El oferente deberá diligenciar en el sistema SECOP II, ítems “lista de precios – oferta económica” el valor total en el que estima suministrar el total de los bienes que requiere la Entidad y que se especifican en la ficha técnica previamente señalada.

Dicho valor no puede sobrepasar el presupuesto oficial con el que se cuenta para el presente proceso, esto es, **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS ($16.474.081).**

Aunado a lo anterior, el oferente deberá diligenciar y anexar el Formato – Anexo denominado “Oferta económica” que será el formato en el que se discriminarán por parte

del oferente los valores individuales por cada uno de los ítem y cantidades a contratar el cual arrojará el valor total de la oferta.

14. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. El contratista se obliga con la Personería a suministrar los bienes objeto de contrato en las condiciones técnicas señaladas.

b. Contar con los recursos técnicos, humanos y físicos necesarios para la óptima prestación del servicio descrito en el objeto mencionado.

c. El Contratista deberá informar oportunamente al Supervisor sobre los inconvenientes en la ejecución del contrato.

d. Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones; y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar.

e. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que, junto con la Invitación Pública y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo.

f. Cancelación estampilla e impuestos a que hubiere lugar.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:

a. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

b. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

c. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.

d. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.

e. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.

f. Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato.

g. Verificar las condiciones y características técnicas de los bienes suministrados.

h. Las demás obligaciones que surjan en la ejecución del objeto del contrato.

15. TIPO DE CONTRATO:

El presente proceso tiene por objeto la celebración de un contrato de suministro, mediante el cual el proveedor seleccionado se obliga a entregar a la Personería Municipal de Manzanares dos (2) equipos de cómputo de escritorio, incluyendo teclado y mouse, un (1)

equipo de cómputo portátil, una (1) impresora, un (1) escáner y un (1) teléfono celular, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, a cambio de una contraprestación económica previamente acordada. Este contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan el régimen de contratación estatal.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO**, lo que primero ocurra. Este término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad contractual vigente.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Manzanares, Caldas

18. FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de Manzanares efectuará el pago dentro del mes siguiente a la entrega de los equipos de cómputo (dos (2) equipos de cómputo de escritorio completos —compuestos por CPU, monitor, teclado y mouse—, un (1) equipo de cómputo portátil, una (1) impresora y un (1) escáner), conforme con lo establecido en el presente contrato. Para proceder con el pago, se tendrá en cuenta la fecha efectiva de entrega del bien, así como el informe de supervisión allegado por el supervisor designado, en el cual se certifique el cumplimiento total y satisfactorio de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Igualmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del sistema de seguridad social integral; así mismo de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios nacional de Aprendizaje, cuando corresponda.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

a) Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de Ley.

b) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

c) Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

d) Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidas por la Entidad.

e) La radicación de la cuenta de cobro y documentos para pago deberán darse sin superarse el 31 de diciembre del año 2025.

Nota. La dirección de correo electrónico a donde se puede enviar la factura electrónica es: personeria@manzanares-caldas.gov.co

19. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y Contabilidad, y sus partes y accesorios	$ 16.474.081

20. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

La determinación del valor estimado del contrato se fundamenta en un análisis riguroso del sector, realizado con el objetivo de garantizar el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, conforme a los principios orientadores de la contratación estatal. Para ello, se efectuó un estudio del mercado mediante las herramientas de análisis de datos de compra pública disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente, así como la consulta del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, conforme se describe en el numeral 2.5. Comercial del presente documento.

Dentro del análisis, se consideraron las necesidades institucionales actuales y, especialmente, una muestra representativa de procesos contractuales desarrollados por personerías municipales durante la vigencia 2025. Esta muestra incluyó tres procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, ejecutados por las personerías municipales de Rionegro, Floridablanca y Yopal, cuyos objetos y condiciones contractuales son equivalentes a las necesidades de la Personería Municipal de Manzanares.

En este contexto, el valor estimado del presente contrato se encuentra debidamente sustentado, al estar alineado con las prácticas del mercado y los precios de referencia observados en procesos contractuales similares, lo cual garantiza la razonabilidad y proporcionalidad del gasto, por tanto, se tiene que el presente proceso asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS ($16.474.081).**

21. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El Cronograma del proceso será fijado en el pliego electrónico en la plataforma SECOP II, cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología se efectuará mediante Adendas y la plataforma se los comunicará de forma inmediata a los proponentes.

22. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso, toda persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos habilitantes y que no esté inmersa en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la Constitución, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para contratar con Entidades Públicas, que estén en capacidad de cumplir con la ficha técnica del presente proceso de contratación publicado por la Personería Municipal de Manzanares.

Los proponentes podrán participar en forma independiente o a través de consorcios o uniones temporales.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más. (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

23. CONSULTA DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR

La invitación a participar se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) en la fecha señalada en el cronograma del proceso. En las mismas fechas y hasta el cierre del plazo para presentar propuesta, éste podrá ser consultado.

24. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE PROPUESTAS

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que lleguen de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe de este.

Sólo se admite una propuesta por oferente.

25. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta y todos los documentos que la conforman deberán ser presentados en idioma castellano y expresados en pesos colombianos. La entrega podrá realizarse de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones vigentes, y en medio físico o electrónico en la sede de la Personería Municipal de Manzanares, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

26. RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

La Personería de Manzanares publicará las respuestas a las observaciones y sugerencias recibidas mediante la plataforma SECOP II.

27. INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Para que los interesados en participar en el proceso de Mínima Cuantía es necesario que realicen inscripción previa como proveedor del Estado Colombiano en la plataforma SECOP II.

28. REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS (GARANTÍAS)

De acuerdo a la modalidad de contratación utilizada, el valor del proceso inferior al 10% de la menor cuantía la cuantía y en atención a lo prescrito en decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.4, y frente a los riesgos que puedan presentarse la Personería estima que no es necesario exigir póliza de garantía o alguna otra medida para garantizar la ejecución del presente contrato.

29. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada antes del cierre de la convocatoria por el sistema de la plataforma SECOP II, mediante adenda se podrá modificar el pliego electrónico. El término de ampliación del cierre y apertura de propuesta podrá ser modificado, siempre que sea necesario y se determinará en el mismo acto administrativo de ampliación.

Nota. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

30. REQUISITOS HABILITANTES.

Los documentos relacionados a continuación deberán ser presentados en la fecha y hora señaladas en el cronograma.

DOCUMENTO A PRESENTAR	EXIGENCIA
Fotocopia de la cédula del representante legal.	**X**
Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación de la cámara de comercio, con una expedición no inferior a 3 meses, en la que conste que evidencie su objeto relacionado con el presente contrato.	**X**
Copia del Registro Único Tributario (RUT)	**X**
Personas jurídicas: Paz y salvo de **aportes al sistema de seguridad social** y aportes parafiscales (de ser requeridos) expedido por el revisor fiscal o representante legal. Persona natural afiliación al SGSS	**X**
Autorización del órgano societario: El Representante legal del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.	**X**
Poder: Cuando el oferente actúa por medio de apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.	**X**
Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, la personería lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta	**X**
Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en	**X**

DOCUMENTO A PRESENTAR	EXIGENCIA
el evento en que el proponente no lo aporte la personería realizará la consulta y dejará constancia de la misma.	
Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional, en el evento en que el proponente no lo aporte la personería realizará la consulta y dejará constancia de la Misma	**X**
Certificado expedido en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, en el evento en que el proponente no lo aporte la personería realizará la consulta y dejará constancia de la misma	**X**

31. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

1. La presentación de varias propuestas por parte del mismo oferente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
2. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución política de Colombia, el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales y complementarias aplicables.
3. Cuando en la oferta económica se modifique, varíe, sustituya o eliminen condiciones de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y señaladas en la invitación pública y los estudios y documentos previos.
4. Cuando de acuerdo con la verificación de las especificaciones técnicas presentadas en la oferta económica, el proponente no cumpla con los mismos.
5. Cuando el proponente no diligencie totalmente o no entregue dentro de la propuesta la oferta económica o técnica.
6. En caso que la persona jurídica proponente o integrante de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social relacionado con la contratación o la duración de está es inferior a la exigida en la Invitación pública.
7. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no se subsane los soportes que acrediten su autorización.
8. Cuando la información contenida en los documentos que componen la propuesta presente inconsistencias o no se ajuste a la realidad.
9. **Cuando el valor total de la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado en proceso contractual. O cuando el valor unitario de alguno de sus ítems unitarios esté por encima del valor unitario del presupuesto oficial.**
10. Teniendo en cuenta que la Personería de Manzanares, ha determinado establecer un presupuesto por ítem, las propuestas económicas por ítem no podrán superar el presupuesto oficial del ítem, so pena de rechazo de la oferta.
11. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
12. Cuando el proponente, haya presentado ofertas parciales, alternativas o condicionadas.
13. Cuando el proponente, a la fecha de cierre del proceso, estando obligado no se encuentre a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales, y con la contratación de aprendices, cuando también le corresponda.
14. Cuando el proponente no cumpla con algún requisito habilitante y no lo subsane en el tiempo establecido para ello.

15. Cuando el proponente tenga obligaciones pendientes con la Entidad o haya sido sancionado con multa.
16. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
17. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
18. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
19. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.
20. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.
21. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
22. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.
23. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
24. **Cuando el Proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado o cuando la propuesta económica SECOP II, no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.**
25. Cuando el proponente condicione su propuesta.
26. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Personería de Manzanares en el término de traslado del informe de evaluación y en consecuencia no cumpla con alguno de los aspectos, jurídicos, financieros y técnicos.
27. Cuando el proponente en su oferta económica no exprese valor alguno.
28. Presentar la propuesta mediante un perfil o usuario del SECOP II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del proceso y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
29. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
30. No aportar en el término de traslado del informe de evaluación, el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
31. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
32. Cuando no se presente la oferta según los lineamientos de las guías de Colombia Compra Eficiente.
33. Cuando el valor de la oferta comercial contenga errores aritméticos o de digitación que al corregirse alteren el valor de la propuesta económica presentada.
34. **No tener en cuenta las condiciones de presentación de la oferta económica conforme se indica en el presente pliego.**
35. Las demás expresamente establecidas en la Ley.

NOTA: El presente listado no tiene carácter de taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo contempladas en este documento.

32. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación (Por lo cual las propuestas serán de conocimiento público una vez sea proferido y publicado el informe de habilitación). Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.
La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Personería de Manzanares publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

33. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME

La Personería Municipal de Manzanares verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos Jurídica, Técnico y económicos en las fechas establecidas en el Cronograma del presente proceso.

La Personería de Manzanares se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, se publicará en la plataforma SECOP II, un informe de verificación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el periodo de observaciones, para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

34. PERIODO DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES DE PROPUESTAS

Una vez publicado el informe de habilitación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, se le concederá un plazo de un (1) día hábil para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: personeria@manzanares-caldas.gov.co (se abre en una pestaña nueva), adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

35. ANÁLISIS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES HECHAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, será rechazada su propuesta

36. FACTORES DE DESEMPATE:

En el evento que se presente empate entre varias propuestas, este se definirá de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 - Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

Para lo anterior, se utilizarán las reglas allí indicadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

NOTA 1: En todo caso, los factores de desempate se tendrán en cuenta si cumplen lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año

37. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La Personería de Manzanares, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, adjudicará el contrato o contratos derivados del proceso de Mínima Cuantía, al proponente a los proponentes cuya o cuyas propuestas se ajuste al Pliego de Condiciones y que haya presentado el menor valor. La Personería de Manzanares podrá prorrogar o suspender el término de adjudicación en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se realizará conforme a lo prescrito por los numerales 5,6,7,8 y 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 del 2015, que señalan:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

38. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993,

sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991.

En este evento, la Personería de Manzanares, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

39. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar en este evento. La Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

40. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este a través de la plataforma SECOP II.

Para la ejecución del contrato que resulte de este proceso de selección se requerirá la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo se debe hacer el registro del compromiso de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, la aprobación de la garantía exigida por la Entidad en caso de haberse requerido y la suscripción del acta de inicio conforme a lo definido por el Manual de Contratación de la Entidad.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la Personería de Manzanares, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la sede de la personería que adelantó el proceso de selección.

La Entidad, realizará la aprobación de estas mediante Acto Administrativo.

41. DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO

La Personería de Manzanares, declarará desierto el proceso cuando nadie presente oferta, cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalará expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

42. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas habilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

43. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA DE CALDAS

El contrato que se derive de este proceso podrá ser revisado por la Contraloría General de Caldas, la cual podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos y bienes de la respectiva entidad territorial de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994.

44. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

El contrato que resulte de este proceso de selección, estará sometido a CLÁUSULA PENAL en los siguientes términos: las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total del contrato ejecutado, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada parcial de perjuicios. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

45. INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la PERSONERÍA MUNICIPAL.

46. MULTAS

El contrato que resulte de este proceso de selección, estará sometido a la imposición de MULTAS en los siguientes términos: las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, una multa equivalente al 5% del valor del contrato. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Para la aplicación de cualquiera de las sanciones señaladas, deberá observarse el debido proceso conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

47. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de la Personería Municipal, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA PERSONERÍA MUNICIPAL, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

48. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º numerales 1, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión de las obligaciones contractuales será a través del Personero Municipal, el cual, tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo. 3. Informar oportunamente al

ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 4. Presentar informe de supervisión del contrato. 5. Adelantar los trámites necesarios para realizar la liquidación del presente contrato. 6. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato a su terminación o cuando sea el caso. 7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 8. Presentar informe final de ejecución del contrato.

49. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

LA PERSONERIA MUNICIPAL podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente, el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA PERSONERIA podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos de la Ley. También se podrá terminar de manera unilateral el presente contrato cuando se compruebe la evasión total o parcial en el pago de los aportes parafiscales y de riesgos profesionales.
Aunado a lo anterior, se establece que, con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen.

50. CADUCIDAD

LA PERSONERÍA MUNICIPAL podrá declarar la caducidad del contrato que se produzca de este proceso de selección, cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. b) Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con inciso 2, del numeral 5, del artículo 5 de la ley 80 de 1993. c) Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002.

51. PARAFISCALES.

De conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el oferente que resulte seleccionado en este proceso, se compromete a cumplir sus obligaciones si estuviese obligado frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por dos (2) meses continuos o discontinuos LA PERSONERÍA MUNICIPAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

52. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

El contrato que se genere deberá someterse a la Ley Nacional.

53. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Manzanares Caldas.

54. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Si durante la ejecución del Contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del Contrato, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa

de arreglo directo. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto, al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución alternativa de conflictos tales como: la transacción o la conciliación, y en última instancia ante el Juez competente.

55. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a LA PERSONERÍA DE MANZANARES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. LA PERSONERÍA DE MANZANARES una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que este adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

56. CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA responde directamente a la Entidad por el cumplimiento del contrato y la mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

57. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1° de la ley 45 de 1990 por lo cual se deberá anexar a las propuestas declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

58. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto oficial. La entidad no establece límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo. Pero de igual forma deja claro que la Personería podrá requerir al oferente para que sustente el valor por el ofertado, lo cual será analizado por la Personería Municipal de Manzanares quien debidamente motivado recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. La propuesta Económica debe ser presentada y los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

59. PARÁMETROS GENERALES PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Personería de Manzanares realizará el análisis Jurídico, Técnico y Económico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la Invitación Pública, cuales son habilitadas. El ofrecimiento más favorable para la entidad será el precio y el valor que es objeto de análisis y revisión económica será el determinado de acuerdo con el menor precio presentado por los oferentes.

60. CIERRE DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, "obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, (...)" se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual.

61. OFERTA ÚNICA HÁBIL

Si sólo se presenta una oferta, ésta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos tal y como lo estipula el Decreto 1082 de 2015.

62. SUSCRIBE LA PRESENTE INVITACIÓN.

Para todos los efectos suscribe la presente invitación pública.



CARLOS ARTURO CLAVIJO AGUILAR
Personero municipal